

EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-007-2021

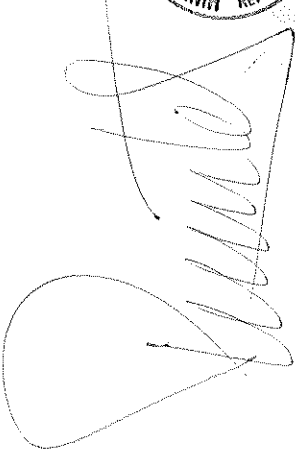
ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TÉCNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, tres de agosto de dos mil veintiuno. -----

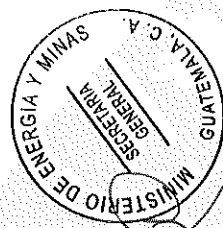
MEM-RESOL-1248-2021

Consta de 436 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA-GUION/C GUION.CERO ONCE-GUION DOS MÍL VEINTIUNO (DGA-C-011-2021) de fecha treinta óe julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Técnicos Globales, Sociedad Anónima para la "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS /Q. 890,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. -----

Josué Peralta



Alberto Simonetel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Lidia Jim María Bueso Castañeda de Ayulla
SECRETARÍA GENERAL



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2105678

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 184 Días

Desde: 30/07/2021

Hasta: 29/01/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,000.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Asegurado

TECNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

10429887-1

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DGA-C-011-2021, de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO, INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00) y la presente Fianza de cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

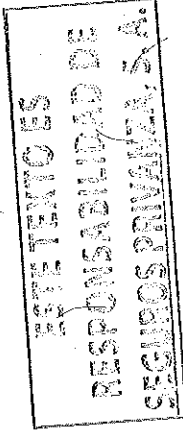
De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2105678 0/2021

LACEVEDO

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2105678

Asegurado: TECNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

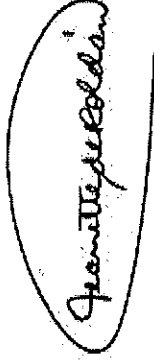
Vigencia: 184 Días Desde: 30/07/2021 HORAS Hasta: 29/01/2022

Monto del Seguro: Q 89,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 30/07/2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO ONCE
GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-011-2,021) CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TÉCNICOS GLOBALES, S.
A. PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.**

En la Ciudad de Guatemala, el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021),
NOSOTROS: OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, de cuarenta y seis (46) años
de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me
identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos
ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101),
extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la
República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo
Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos:

a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis
de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho
guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha
dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M
dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato
conforme el Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y uno guion dos mil
veintiuno (151-2021), de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno (20/07/2021),
por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de
suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de
Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la
Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-
78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse
como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **HUGO RENÉ CASTELLANOS
ORTÍZ**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, comerciante,
guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de
Identificación dos mil doscientos veinticuatro espacio cuarenta y cuatro mil dos
espacio cero ciento uno (2224 44002 0101); señalo como lugar para recibir
citaciones y notificaciones la primera (1) avenida diez guion ochenta y siete (10-
87) zona diez (10), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de
Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **Técnicos
Globales, Sociedad Anónima**, calidad que acredito con el Acta Notarial de
nombramiento autorizada por el Notario Edwin Randolpho Morales Hernández, con



fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiuno (23/05/2021), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número seiscientos veinticinco mil trecientos cuarenta (625340), folio trecientos setenta y cinco (375) del libro setecientos setenta y seis (776) de Auxiliares de Comercio, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, en adelante **EL CONTRATISTA**. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de Evento de Cotización número DGA guion COTIZ guion cero cero siete guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-007-2,021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización No. DGA-COTIZ-007-2,021 que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por **EL CONTRATISTA**, con estricto apego a las condiciones descritas en las Bases de Cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL MINISTERIO**, a entregar: a) **ELEVADOR NUEVO, INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS;** que da un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00)** correspondiente a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de **COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS**, publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 15031535 QUINCE MILLONES **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. CUARTA: VALOR DEL**






CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 890,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que se hará efectivo al momento que EL CONTRATISTA presente la factura contable correspondiente y recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del Elevador instalado, así mismo adjuntará la certificación del acta de recepción que haya faccionado la Comisión Receptora y Liquidadora, el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO GUION CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-329-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de EL MINISTERIO, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2.021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL**

CONTRATO: EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Elevador nuevo en el edificio del Ministerio de Energía y Minas es de ciento veinte (120) días hábiles contado a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de EL MINISTERIO, las fianzas y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de EL MINISTERIO, una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del elevador instalado objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del EL MINISTERIO, cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de EL MINISTERIO y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a la Entidad Afianzadora, la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha

que se haga el requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Elevador instalado en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, que entregara EL CONTRATISTA deberá presentar a entera satisfacción y a favor de EL MINISTERIO FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho servicio prestado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de EL MINISTERIO si EL CONTRATISTA no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del elevador instalado en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: SANCIONES: La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene EL MINISTERIO para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si esto ocurre, EL MINISTERIO, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO, variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de EL ESTADO; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar,



subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de EL MINISTERIO; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, EL CONTRATISTA podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de EL MINISTERIO provenientes del presente contrato. **NOVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará EL MINISTERIO, y c) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualesquiera de las condiciones establecidas en las Bases de Cotización No. DGA-COTIZ-007-2,021, Especificaciones Técnicas No. Esp-DGA-007-2,021, así como en las condiciones de entrega pactadas en la instalación del elevador en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en este contrato. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS" **DÉCIMA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria



vigente, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO, el que deberá realizar las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley, **DÉCIMA TERCERA:** **PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de EL CONTRATISTA el plazo contractual para la entrega del suministro e instalación de Elevador nuevo en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Asimismo, por decisión unilateral de EL MINISTERIO, el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:** **FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-007-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----

Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

